

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 0027 DE OCTUBRE 26 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE MONITORÍAS
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL “Alexander von Humboldt”**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil vigente, en los artículos 75 y 123, las monitorias académicas son consideradas un estímulo y reconocimiento académico dirigido a los mejores estudiantes de los programas de pregrado, ... *“que les permitirá participar en procesos docentes o investigativos mediante actividades que contribuyan a su formación profesional...”*
3. Que, con el fin de poner en marcha el proceso de monitorias y conceder dicho reconocimiento a los estudiantes merecedores del mismo, se hace necesario establecer el reglamento, que en tal sentido que regirá para todos los estudiantes beneficiarios del programa,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el reglamento a aplicar para cada una de las opciones de monitoria disponibles para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de Monitoría.** *“La Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt distinguirá, durante su permanencia en la institución a aquellos estudiantes sobresalientes por sus calidades académicas y humanas, con un reconocimiento que les permitirá participar en los procesos docentes o investigativos, mediante actividades que contribuyan a su formación profesional y personal. Los estudiantes acreedores a tal distinción se denominarán monitores y serán para todos los efectos auxiliares del profesor responsable de los seminarios o asignaturas en labores de investigación, y docencia”. Art.75. Reglamento Estudiantil.*

PARÁGRAFO: El desarrollo de esta actividad no implicará en modo alguno una vinculación laboral del estudiante con la Institución.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- 3. ARTÍCULO TERCERO: Objetivo.** Brindar a los estudiantes con excelencia académica reconocimiento y estímulo económico, o académico o ambos, además de la oportunidad de enriquecer su formación profesional a través de la exploración de los campos académicos, investigativos y de proyección social de la institución.
- 4. ARTÍCULO CUARTO. Requisitos:** Son requisitos para postularse como Monitor de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:
 - a. Ser estudiante activo de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
 - b. Estar cursando por lo menos tercer semestre según el plan de estudios vigente.
 - c. Tener un promedio general acumulado de mínimo 4.0.
 - d. Para el caso de las monitorias académicas y de laboratorio el estudiante debe haber obtenido una calificación mínima de 4,3 en una escala de 0.0 a 5.0, en el seminario o asignatura al que aspira ser monitor.
 - e. Presentar de manera escrita el concepto favorable del funcionario o del docente del seminario, asignatura o actividad en la cual el estudiante actuará como monitor.
 - f. Inscribirse dentro de los plazos establecidos para la convocatoria.
 - g. Diligenciar el formato establecido para la postulación de monitorias.
 - h. No haber sido sancionado disciplinariamente de acuerdo con el reglamento estudiantil.
- 5. ARTÍCULO QUINTO. Criterios de selección:** Son criterios de selección para Monitor de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:
 - a. Mejor promedio general acumulado entre los candidatos.
 - b. Mejor promedio del seminario específico o asignatura, entre los candidatos.
 - c. Mejor puntaje en la entrevista de selección.
 - d. Disponibilidad de tiempo de acuerdo con la necesidad horaria de la monitoria.
- 6. ARTÍCULO SEXTO. Proceso de selección :** El proceso de selección de monitores se llevará a cabo a través de los siguientes pasos:
 - a. La vicerrectoría académica deberá establecer el cronograma semestral para adelantar el proceso de selección de monitores.
 - b. La vicerrectoría académica notificará a las decanaturas, los cupos de monitorias aprobados para cada semestre.
 - c. El coordinador del programa abrirá la convocatoria para la selección y vinculación de los monitores de cada programa.
 - d. Se recibirán las solicitudes según el formato establecido.
 - e. Las facultades deberán presentar ante la vicerrectoría académica las solicitudes de monitoria para cada periodo académico y los planes de trabajo a desarrollar por cada monitor.
 - f. El comité para la selección de monitores (Decano, Coordinador Académico y Docente o Funcionario responsable de la monitoria) analizará las solicitudes y aprobará aquellas que obtengan el mejor



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

puntaje en el proceso de selección de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos.

g. Se notificará a la vicerrectoría académica los nombres de los estudiantes seleccionados.

h. Se publicarán los resultados del proceso de selección.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO. Tipos de monitorías: Existirán los siguientes tipos de monitorías, aplicables a los estudiantes de pregrado de la Corporación:

a) **Monitor académico:** Presta bajo la supervisión de un docente, atención a las consultas de los estudiantes, relacionadas con las actividades académicas de un seminario o asignatura, con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje y adaptación. Igualmente deberá asistir de manera eventual como observador a las clases del seminario o asignatura de la cual se desempeña como monitor.

b) **Monitor de laboratorio:** Es el encargado del proceso de apoyo y asesoría en la utilización de los elementos y en el desarrollo satisfactorio de los procesos prácticos del laboratorio.

c) **Monitor de investigación:** Presta bajo la supervisión de un docente apoyo en el desarrollo de los procesos investigativos como semilleros, grupos y eventos de investigación, para fortalecer los procesos de participación de los estudiantes en la generación de nuevo conocimiento.

d) **Monitor auxiliar:** El estudiante auxiliar es quien presta apoyo en actividades administrativas, de proyección social o extensión al programa académico al cual pertenece.

8. ARTÍCULO OCTAVO. Deberes de los monitores: Serán deberes de los monitores, las siguientes:

a. Cumplir con las actividades y compromisos requeridos para el desarrollo de la monitoría.

b. Cumplir con las actividades y compromisos definidos por la facultad, en la solicitud realizada a vicerrectoría académica.

c. Asistir a las actividades establecidas por la universidad.

d. Diligenciar el formato de asesorías y hacerlo firmar por los funcionarios o estudiantes a quienes preste apoyo.

e. Entregar un informe mensual de las actividades realizadas a su responsable directo, quien a su vez deberá entregar informe a la coordinación académica del programa.

f. El estudiante deberá comprometerse a cumplir con las horas de monitoría establecidas para gozar de los beneficios establecidos en el presente manual.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el monitor podrá cumplir con las funciones para las cuales ha sido contratado el docente o colaborador, ni calificar o notificar a los estudiantes sobre sus procesos académicos o administrativos. El docente o funcionario responsable del monitor es quien deberá velar por el adecuado desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplir con alguno de los deberes, el responsable de la supervisión, a través de la coordinación académica, solicitará realizar un proceso de seguimiento y plan de mejoramiento si es el caso.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

9. ARTÍCULO NOVENO. Dedicación: Las actividades de monitoría se llevarán a cabo durante el periodo establecido en la convocatoria, con una dedicación máxima de 8 horas semanales.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse más horas para la monitoría, el coordinador académico deberá elevar la solicitud al respectivo decano.

10. ARTÍCULO DÉCIMO. Proceso de evaluación: El docente o funcionario responsable del monitor, junto con el Coordinador académico del respectivo programa deberán evaluar el desempeño del estudiante monitor de la siguiente manera:

- a. Evaluación del docente o funcionario responsable del monitor.
- b. Entrega de informe de monitoría
- c. Se realizará evaluación aleatoria por parte los estudiantes que asistieron a la monitoría. (*)

La evaluación de cada monitor será archivada en su hoja de vida.

(*) Aplica solo para las monitorías académicas y de laboratorio.

11. ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Certificación: La Decanatura expedirá la certificación que acredite las actividades desempeñadas por el estudiante monitor, basada en la evaluación realizada al finalizar la correspondiente monitoría.

12. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Estímulos: Los Beneficios para los monitores serán los siguientes:

- Cumplimiento de crédito de horas libres
- Acceso ilimitado a créditos de Bienestar institucional, durante el período de monitoría.
- Ampliación del término de préstamo de recursos bibliográficos durante el período de monitoría, asimilable a los términos para docentes.
- Acceso a los equipos de cómputo con las mismas condiciones otorgadas a los docentes.

PARÁGRAFO 1 : Los beneficios a los cuales accederá el monitor por una sola vez al finalizar su proceso, serán las siguientes:

- Derecho a la participación sin costo en un seminario o curso corto ofertado por la institución; el cual deberá cursar dentro del año siguiente a la finalización de la monitoría.

PARÁGRAFO 2: Los estímulos académicos a los que los monitores tendrán derecho, serán:

- Otorgamiento de reconocimiento académico, en el acto público fijado por la institución para tal fin y de acuerdo con el informe de su gestión por parte de la decanatura.
- Otorgamiento de una bonificación de 0.5 en la nota definitiva de la asignatura elegida por el estudiante, dentro del mismo semestre en el que está desarrollando la monitoría.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

PARÁGRAFO 3: Sólo serán susceptibles de remuneración económica, las monitorias realizadas por estudiantes de Consultorio Jurídico, de acuerdo a lo estipulado en el literal "i" del Artículo 23 del decreto 3200 de 1979, así:

... j). Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del Plan de Estudios. Subrayado fuera del texto.

La monitoria de consultorio jurídico, como requisito para acceder al título de abogado, deberá ser desarrollada con por un periodo mínimo de un año, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1221 de 1990.

La asignación para dicha monitoria se hará ajustada a la tabla de salarios vigente en la institución al momento de su inicio.

13. ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Suspensión y Cancelación de la Monitoria: Habrá lugar a la suspensión de la monitoria cuando por cualquier evento se inicie una investigación disciplinaria al monitor.

PARÁGRAFO: En este evento, la suspensión opera a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación.

Habrá lugar a cancelación de la monitoria en los siguientes casos:

- En el momento en que el estudiante sea notificado de la sanción disciplinaria.
- Cuando el resultado del desempeño de la monitoria de acuerdo con la evaluación sea insatisfactorio.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil quince(2015).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector